REPUBLICA DOMINICANA

Ministerio de Agricultura

"Año de la Innovación y la Competitividad"

RESOLUCION No. RES-MA-2019-48

EL MINISTRO DE AGRICULTURA

CONSIDERANDO: Que la Ley No.147-02, sobre Gestión de Riesgos en su Artículo 9, crea el Consejo Nacional de Prevención, Mitigación y Respuesta ante Desastres, el cual será instancia rectora y encargada de orientar, dirigir, planificar y coordinar el Sistema.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 1, numeral 2, de la referida Ley, establece que la prevención es la acción anticipada de reducción de la vulnerabilidad y las medidas tomadas para evitar o mitigar los impactos de eventos peligrosos o desastres que son de interés público y de obligatorio cumplimiento.

CONSIDERANDO: Que en su Artículo 2, la Política de Gestión de Riesgos es evitar o reducir las pérdidas de vidas y los daños que pueden ocurrir sobre los bienes públicos, materiales y ambientales a los ciudadanos, como consecuencia de los riesgos existentes y desastres de origen natural o causados por el hombre que se pueden presentar en el territorio Nacional.

CONSIDERANDO: Que en su Artículo 11, se crea el Comité Técnico Nacional de Prevención y Mitigación de Riesgos, el cual funcionará como organismo de carácter asesor y coordinador de las actividades de reducción de riesgos.

CONSIDERANDO: Que, ante estas problemáticas, el Ministerio de Agricultura a través de la Resolución No.34-2011, sobre la creación del Departamento de Gestión de Riesgos y Cambio Climático, ha asumido el compromiso de tomar las medidas para reducir el riesgo de desastres y establecer las acciones prioritarias para orientar las organizaciones y otros actores a todo nivel, en el diseño de sus enfoques para la gestión ambiental, riesgo y cambio climático.

CONSIDERANDO: Que es necesario impulsar la participación de los actores en la gestión agroambiental, social y de riesgos, involucrándolos en el proceso de organización para que apoyen en el trabajo del Ministerio de Agricultura en la gestión ambiental o la reconstrucción post-evento.

.../...

CONSIDERANDO: Que las personas que están vinculadas al Ministerio de Agricultura deben ser protegidas en su vida e integridad física, sus bienes y su medio ambiente, frente a posibles desastres o eventos peligrosos que puedan ocurrir.

CONSIDERANDO: Que la Ley No.41-08, sobre Función Pública, en su Artículo 58, numeral 8, dispone del derecho de todos los servidores públicos a tener garantizadas las condiciones y el medio ambiente de trabajo sanos.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana 2015; Artículo 62 Derecho al Trabajo. "El trabajo es un derecho, un deber y una función social que se ejerce con la protección y asistencia del Estado. Es finalidad esencial del Estado fomentar el empleo digno y remunerado. Los poderes públicos promoverán el diálogo y concertación entre trabajadores, empleadores y el Estado. En consecuencia: Es obligación de todo empleador garantizar a todos sus trabajadores condiciones de seguridad, salubridad, higiene y ambiente de trabajo adecuados. El Estado adoptará medidas para promover la creación de instancias integradas por empleadores y trabajadores para la consecución de estos fines".

VISTA: La Ley No.1-12, sobre la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030, en su cuarto eje estratégico, en el Art. 27 en su objetivo específico 4.2.1, establece desarrollar un eficaz sistema nacional de gestión integral de riesgos con activa participación de las comunidades y gobiernos locales, que minimice los daños y posibilite la recuperación rápida y sostenible de las áreas y poblaciones afectadas.

VISTA: La Ley No.64-00, de fecha 18 de agosto de 2000, sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales.

VISTA: La Ley No.87-01, de fecha 9 de mayo de 2001, que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social.

VISTO: El Convenio No.167, de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), relativo a la Seguridad y Salud en la Construcción, aprobado por el Congreso Nacional, mediante Resolución No.31-97, promulgada el 7 de febrero del 1997, Gaceta Oficial núm.9947, de fecha 15 de febrero de 1997.

.../...

VISTO: El Decreto No.807, de fecha 30 de diciembre de 1966, que establece el Reglamento sobre Higiene y Seguridad Industrial.

VISTA: La Ley No.16-92 y Normas Complementarias del Código de Trabajo.

VISTO: El Decreto No.548-03, de fecha 6 de junio de 2003, que establece el reglamento sobre el Seguro de Riesgos Laborales.

VISTO: El Decreto No.989-03, de fecha 9 de octubre de 2003, que crea el Consejo Nacional de Seguridad y Salud Ocupacional (CONSSO).

VISTO: El Reglamento No.522-06, es un Decreto que se conoce como Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo, que proviene de la Ley No.87-01, promulgado en octubre del año 2006, con el objetivo de regular las condiciones en las que deben desarrollarse las actividades productivas en el ámbito nacional, con la finalidad de prevenir los accidentes y los daños a la salud que sean consecuencia del trabajo, para así poder reducir las causas de los riesgos laborales.

VISTO: El Artículo 6 de la Resolución No.4-2007, contenida en dicho Reglamento, abarca todos los aspectos relacionados con los Comités de Seguridad y Salud en el Trabajo.

VISTO: El Reglamento No.523-09 de Relaciones Laborales en la Administración Pública, en su Artículo 8, literal r: ´´Promover la implementación y desarrollo del Subsistema de Salud Ocupacional y Prevención de Riesgos Laborales, así como la puesta en funcionamiento de las unidades de prevención en las instituciones del Estado´´.

VISTA: La Resolución No.113-2011, del Ministerio de Administración Pública (MAP), que crea el Sistema de Gestión de la Seguridad y la Salud en el Trabajo en la Administración Pública (SISTAP), con el objetivo de establecer el protocolo de las actividades que garanticen condiciones de salud y ambientes de trabajo saludable y las intervenciones de promoción y prevención de las enfermedades y los accidentes laborales de las personas que trabajan en las instituciones públicas centralizadas, descentralizadas, en las entidades autónomas, los municipios y en los órganos constitucionales que corresponda.

.../...

VISTA: La Resolución MA-2018-67, de fecha 31 de agosto de 2018, que crea el Equipo de Gestión de la Seguridad ante Riesgos (EGERSER), del Ministerio de Agricultura.

VISTO: El Acápite (f), del Artículo 3, de la Ley No.8, del 8 de septiembre del 1965, que faculta al Ministro de Agricultura a establecer la organización y las modificaciones pertinentes en la estructura interna del Ministerio a cargo.

En uso de las atribuciones que le confiere el mencionado texto legal, dicta la siguiente:

R E S O L U C I Ó N

ARTÍCULO 1ro.: Se estructura el **Comité Mixto de Gestión de Riesgo, Seguridad y Salud** en el Ministerio de Agricultura.

ARTICULO 2do.: El Comité Mixto de Gestión de Riesgos, Seguridad y Salud queda conformado por el Departamento de Gestión de Riesgo y Cambio Climático, quien actuará como coordinador, las Direcciones de Recursos Humanos e Ingeniería, los Departamentos de Desarrollo Institucional y Calidad en la Gestión, Comunicaciones, Jurídico y Servicios Generales, las Divisiones de Seguridad y Unidad Médica, el Presidente y un miembro de la Asociación de Servidores Públicos.

ARTÍCULO 3ro.: El Comité podrá establecer las articulaciones entre las instancias que conforman el Ministerio de Agricultura y otras instituciones públicas y privadas, para generar información, desarrollar y/o fortalecer capacidades en beneficios de las personas.

ARTÍCULO 4to.: El Comité tendrá como objetivo ejecutar políticas, planes, programas, proyectos y acciones referentes a la gestión de riesgo, seguridad y salud, para contribuir con la prevención de riesgo y desastres de las personas. Asimismo, se ocupará de alcanzar la socialización y empoderamiento de estas acciones para mitigar los efectos de inseguridad y salud.

.../...

REPUBLICA DOMINICANA

Ministerio de Agricultura

"Año de la Innovación y la Competitividad"

RESOLUCION No. RES-MA-2019-48

Página-5-

ARTÍCULO 5to.: Se crea, a nivel de cada una de las Direcciones Regionales Agropecuarias, un Sub-comité Regional de Gestión de Riesgo, Seguridad y Salud, cuyo funcionamiento es responsabilidad del Director Regional, será supervisado por el nivel central.

Dada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana a los doce (12) días del mes de agosto del año dos mil diecinueve (2019).

MINISTERIO DE AGRICULTURA
DESPACHO
Santo Domingo, R.D.

Osmar C. Benítez
Ministro de Agricultura

AGRICULTURA RD
MINISTERIO DE AGRICULTURA
REPUBLICA DOMINICANA

Los suscritos, todos mayores de edad, representantes de la Institución y de los Funcionarios o Servidores Públicos de Ministerio de Agricultura, hemos constituido el Comité Mixto de Seguridad y Salud en el Trabajo, de conformidad con el artículo 5 y 6 de la Resolución 09-2015 del Ministerio de Administración Pública y los Artículos 6 hasta 6.5.11 de la Resolución 04-2007 contenida en el Reglamento 522-06 Sobre Seguridad y Salud en el Trabajo de la República Dominicana.

a) Designación de los Representantes de la Institución.

Con fecha dos (02) agosto del año dos mil diecinueve (2019), el Despacho del Ministro Ing. Osmar Benitez ha designado al señor René A. Jáquez Estévez de la Dirección de Ingeniería, y ha nombrado a los siguientes trabajadores como representantes de la Institución:

Titulares

Ing. Juan Mancebo, Departamento de Gestión de Riesgo y Cambio Climático.
Lic. Luchy Guzmán Germán, Departamento de Desarrollo Institucional y Calidad en la Gestión.
Lic. Olga Almánzar Reyes, Departamento de Comunicaciones.
Lic. Sarah Taveras Martínez, Departamento de Servicios Generales.
Lic. Héctor José Díaz Acosta, División de Seguridad.
Sra. Sandra Montero, Departamento Jurídico.
Lic. Vitalia Díaz, Dirección de Recursos Humanos.

b) Elección de los Representantes de los Funcionarios o Servidores Públicos.

☐ Elegidos por votación de los trabajadores ■ Designados por la Asociación de Servidores Públicos

Titulares

Sra. Nancy Encarnación Sánchez, Miembro de la Asociación de Servidores Públicos

Sra. Dominga Zorrilla Ramírez, Departamento de Gestión de Riesgo y Cambio Climático

Dra. Rocío Heredia, Consultorio Médico

Sra. Vilma Lemus, Departamento de Desarrollo Institucional y Calidad en la Gestión.

Sra. Josefina Reyes, Departamento de Comunicaciones

Sra. Antonia Contreras, Departamento de Servicios Generales.

Sra. Jenny López Hernández, Dirección de Recursos Humanos.

c) Compromisos.

En lo adelante, nuestro Comité Mixto de Seguridad y Salud en el Trabajo será responsable de impulsar la formulación, desarrollo e implementación del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo en la Administración Pública (SISTAP), cumpliendo con las funciones y deberes descritas en la Resolución 113/2011, modificada por la Resolución No. 09-2015 del Ministerio de Administración Pública y el art. 6.5 del Reglamento 522-06, sobre Seguridad y Salud en el Trabajo de la República Dominicana.

d) Reuniones y reportes.

Este Comité Mixto se reunirá por lo menos una vez al mes y reportará a la Dirección de Relaciones Laborales del MAP, los planes, memorias, resultados de inspecciones preventivas, reportes de accidentes con la respectiva investigación, así como las actividades de promoción y formación que se realicen en la implantación del SISTAP.

A los dos (02)días del mes de agosto del dos mil diecinueve (2019).

Ing. Juan Mancebo
Presidente

Lic. Vitalia Díaz
Secretario

Lic. Luchy Guzmán Germán
Miembro

Lic. Olga Almánzar Reyes
Miembro

Dra. Rocío Heredia
Miembro

Sra. Vilma Lemus
Miembro

Sra. Josefina Reyes
Miembro

Sra. Antonia Contreras
Miembro

Lic. Sarah Taveras Martínez
Miembro

Lic. Héctor José Díaz Acosta
Miembro

Sra. Nancy Encarnación Sánchez
Miembro

Sra. Dominga Zorrilla Ramírez
Miembro

Sra. Jenny López Hernández
Miembro

Sra. Sandra Montero
Miembro

René A. Jáquez Estévez
Asesor Técnico